



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 11 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN  
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda  
Eliza FAU 20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte De La  
Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.03.2022 15:12:44 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000372-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTAS:

- Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022.
- Solicitud de la servidora judicial Teresa del Pilar Mercado Guerrero, del 04 de marzo de 2022.
- Informe N° 58-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 07 de marzo de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), para el mes de febrero, se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Teresa del Pilar Mercado Guerrero, en el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del presente año (15 días).

**SEGUNDA:** La referida servidora judicial, en su solicitud señala que por error ha ejercido el goce de su descanso vacacional del 16 de febrero al 02 de marzo del presente año, siendo que, a partir del 31 de enero hasta el 11 de febrero, se ha encontrado de licencia por enfermedad, habiendo continuado con sus labores normales a partir del 12 al 15 de febrero del año en curso; por lo que, solicita que se deje sin efecto las vacaciones autorizadas para la primera quince de febrero y sean consideradas del 16 de febrero al 02 de marzo del presente año. Advirtiéndose que su solicitud ha sido autorizada por su Jefa inmediata superior, la abogada Ruth Elizabeth Azañero Alfaro, Coordinadora de Trámite Documentario y Archivo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**TERCERA:** Por su parte, el Coordinador de Recursos Humanos en su informe N° 58-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, ha señalado que la trabajadora Teresa del Pilar Mercado Guerrero, por desconocimiento no hizo uso de su descanso vacacional en el periodo previamente autorizado (primera quincena de febrero) sino del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022. Asimismo, ha remitido la Resolución Administrativa N° 145-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 16 de febrero de 2022, por la que se concede licencia por enfermedad, a la mencionada servidora judicial, del 31 de enero al 11 de febrero de 2022.

**CUARTA:** El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *“Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público”*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

**“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional**

*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.*

*El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el periodo de vacaciones. (...).” [Resaltado nuestro].*

**QUINTA:** Advirtiéndose que el Coordinador de Recursos Humanos ha corroborado que la referida servidora judicial no ha ejercido su descanso vacacional del 01 al 15 de febrero de 2022 y que, por el contrario, se ha encontrado de licencia por enfermedad del 31 de enero al 11 de febrero, habiendo laborado con normalidad del 12 al 15 de febrero, y ejercido sus vacaciones a partir del 16 de febrero al 02 de marzo del año en curso, hechos que, además, han sido confirmados por la Coordinadora de Trámite Documentario y Archivo, jefa inmediata superior de la solicitante, al haber emitido su visto bueno en la solicitud presentada por ésta; en tal sentido, corresponde dejar sin efecto las vacaciones autorizadas en la Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ a favor de la servidora Teresa del Pilar Mercado Guerrero y disponer su ejercicio efectivo en el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo del presente año.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas, dispositivo legal invocado y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9), del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** las vacaciones autorizadas a la servidora judicial TERESA DEL PILAR MERCADO GUERRERO, mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, por el periodo comprendido del 01 al 15 de febrero y **DISPONER** el ejercicio efectivo de dicho derecho en el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo del presente año.

**Artículo Segundo.- COMUNICAR** lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación de Trámite Documentario y Archivo y a la servidora judicial mencionada, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que interviene la Juez Superior Bazán Sánchez de Chicoma, por comisión de servicios y vacaciones del titular (Oficio N° 090-2022-P-CSJCA-PJ de fecha 22 de febrero de 2022).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**FERNANDA ELIZA BAZÁN SÁNCHEZ DE CHICOMA**  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA

FBS/lcr

